

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Viernes 17 de Abril de 1959

Núm. 88

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.
b) Los demás, 2,50 pesetas línea.
Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Marzo de 1959, que se publica en este periódico oficial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903.

- 332 Bernardo Bécares, vecino de Castroalbón, clase 4.^a, fecha de expedición 2 de Marzo.
333 Isaias Robles Aller, de Corbillos, id. id.
334 Maximino Antón Pérez, de Carbajal, id. id.
335 José Lobato García, de Posada Valduerna, id. id.
336 Manuel Suárez Alvarez, de La Robla, id. id.
337 Manuel Ant.º Sastre Lorenzo, de León, 3.^a, 3 de Marzo.
338 Feliciano Rodríguez García, de La Vecilla Curueño, 4.^a, id.
339 Agapito Rebollo Martínez, de Azares del Páramo, id. 4, de Marzo.
340 Manuel Pérez Llamazares, de San Justo Regueras, id. id.
341 Simón Rubio Rubio, de Benavides, id. id.

- 342 Cayetano Barrio Vega, de Llamas Rueda, id., 5 de Marzo.
343 Gonzalo Rodríguez Rodríguez, de Valdoré, id., 6 de Marzo.
344 Miguel Garzo Marote, de Torre del Bierzo, id., 7 de Marzo.
345 José Rodríguez Lozada, de Robledo Sobrecastro, id. id.
346 Domingo Fernández Franco, de San Martín Camino, id., 9 de Marzo.
347 Laudelino Fernández Fernández, de La Granja de S. Vicente, id., 11 de Marzo.
348 Vicente Ramos Gil, de Laguna de Negrillos, id., 12 de Marzo.
349 Ambrosio Martínez Ugidos, de Laguna de Negrillos, id. id.
350 Manuel Casado Alvarez, de Armunia, id., 13 de Marzo.
351 Manuel Anta Carbajal, de Ponferrada, id. id.
352 Daniel Martínez Alija, de Valderrey, id. id.
353 Francisco González Grande, de Zotes del Páramo, id. id.
354 Felicísimo González Alvarez, de Cobrana, id., 14 de Marzo.
355 Francisco Getino Ordóñez, de Cerulleda, id. 16 de Marzo.
356 Tomás Alonso Alonso, de Quintana y Congosto, id. id.
357 Mariano Merino Canedo, de Piaranza del Bierzo, id. id.
358 Avelino García Lolo, de Busmayor, id. id.
359 Alejandro Rodríguez Raimúndez, de Pombriego, id. 18 Marzo.
360 Santiago Gómez Jáñez, de Columbrianos, id. id.
361 Julio Martínez López, de Ponferrada, id., 20 de Marzo.
362 Manrique Ortega López, de Villaseca de Lacedana, id., 21 Marzo.
363 Manuel Sutil Cascón, de Antónanes Páramo, id. id.
364 Martín Merino Barreñada, de León, id., 23 de Marzo.
365 Abraham López Pérez, de León, idem idem.
366 Rufino González Pevidal, de Villaseca de Lacedana, id. id.
367 Santiago Marcos Arteaga, de Fresno de la Vega, id. 24 Marzo.
368 Julián Gutiérrez Gutiérrez, de León, id. id.
369 Cecilio Domínguez Blanco, de San Pedro Dueñas, id. 25 Marzo.
370 Román Martínez Ramón, de Fabero, id. id.
371 Fortunato Canal García, de Vegacarneja, id. id.
372 Pedro Tascón García, de Valencia Don Juan, id. id.
373 Bruno Fuertes Mateos, de Barrios Nuestra Señora, id. id.
374 Francisco Martínez Alonso, de Villacé, id. id.
375 Herminio Turrado Villar, de Valle Valduerna, id., 30 de Marzo.
376 Manuel García García, de León, 3.^a, 31 de Marzo.
377 Eustasio Martínez Mallo, de Santa Colomba Vega, id. id.

1534

El Gobernador Civil,

Excma. Diputación Provincial de León

SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de terminación del C. V. de «Casares, por Cubillas, a la C.ª de La Pola de Gordón a San Pedro de Luna» núm. P-48 y reparación del de «Casares a Villamán» núm. P-50.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones doscientas setenta y tres mil novecientas cincuenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos.

La fianza provisional es de sesenta y cinco mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con cinco céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de veinte meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de que habita en provisto de carnet de identidad núm. , expedido en con fecha de de de obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en número del día de de , así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar

parte en la subasta de las obras de del C. V. de « núm. » y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las fijadas por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

León, 13 de Abril de 1959. — El Presidente, José Eguiagaray.

1561 Núm. 475.—249,40 ptas.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial, con fecha ocho del actual, ha nombrado Recaudador interino de la Zona de La Bañeza, a D. Francisco Magín González Manjón, auxiliar de la indicada Zona, el cual ejercerá dicho cargo hasta que sea provista la vacante producida por fallecimiento del titular.

León, 13 de Abril de 1959.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1559

SERVICIO DEL LINO

Multiplicación de semilla del Lino

En uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el apartado 2.º de la Orden Comunicada de fecha 21 de Enero de 1959 por la que se delimitan las zonas de multiplicación de semilla de lino en la presente campaña y en cumplimiento de las Ordenes Ministeriales de 24 de Marzo de 1952 y 7 de Octubre de 1957 sobre multiplicación y circulación de semilla de lino para siembra, así como la delimitación de zonas específicamente reservadas para la obtención de semilla de lino, se hace público lo siguiente:

En la zona de multiplicación de semilla de lino de la provincia de León de la que es Entidad colaboradora Fitema, S. A., y que fué aprobada por orden comunicada del Ministerio de Agricultura e incluida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 36, de fecha 13 de Febrero de 1959, se considera incluido el muni-

cipio de Cubillas de Rueda, de esta provincia de León, para la presente campaña.

León, 8 de Abril de 1959.—El Ingeniero Director, Uzquiza. 1562

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la razón social «PIVA-MOTOR, S. L.», domiciliada en León, Glorieta de Guzmán, núm. 1, en solicitud de autorización para ampliar la industria de fabricación de motores y grupos moto-bombas que tiene establecida en esta ciudad, Carretera de San Andrés, núm. 3.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a la razón social «PIVA-MOTOR, S. L.», para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª.

ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.
León, 30 de Marzo de 1959 — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
Núm. 469. — 183,75 ptas.
1486

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León

Terminación de la campaña de recepción de granos en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo

El Decreto del Ministerio de Agricultura de 6 de Junio de 1958, establece en su artículo 10 las primas que han de percibir los agricultores en concepto de incremento del valor por depósito y conservación del trigo en su poder, estableciendo una escala que termina en el mes de Abril con una bonificación de doce pesetas el quintal métrico, para las entregas realizadas en el referido mes.

Con esta disposición, al no incluir el mes de Mayo en el beneficio de las primas, se entiende que la campaña normal de compras termina el 30 de Abril, ya que los trigos que se entreguen a partir de esta fecha dejarán de gozar del beneficio de la prima de almacenamiento.

Aquellos agricultores que no pudieron o no puedan entregar sus trigos en los Almacenes de este Servicio, antes del día 30 de Abril, debido a causas no imputables a su voluntad, sino a limitaciones impuestas por las circunstancias que han impedido al Servicio recibirlos, podrán gozar de la prima de almacenamiento correspondiente durante el mes de Mayo, a cuyo efecto deberán ofrecer en venta las partidas que queden en su poder, sin transportarlos, al Jefe de Almacén, que tienen señalado para efectuar la entrega, según el Ayuntamiento al cual pertenecen dentro del mes actual.

Los agricultores que no hubieran legalizado todavía las reservas de consumo deberán efectuarlo antes del día 10 de Mayo próximo y la retirada de fábrica de la harina correspondiente finalizará en todo caso el día 25 del mismo mes.

Los vales que los agricultores no deseen utilizar, deberán ser entregados en esta Jefatura provincial antes del día 25 de Mayo, abonándoseles el precio correspondiente al mes en que se efectuó la entrega del trigo, teniendo en cuenta el grupo comercial del trigo entregado.

Así mismo las partidas de centeno y otros cereales y leguminosas que los agricultores piensen vender a este Servicio Nacional del Trigo, deberán ser entregados antes del día 30 de Abril, fecha en que quedará cerrada la admisión de dichos productos.

En la próxima campaña este Servicio Nacional del Trigo, adquirirá nuevamente los granos de piensos en los condiciones que para ellos se

fijen, pero en todo caso limitándose a cereales de la cosecha corriente, es decir recolectados en 1959, no admitiéndose en consecuencia granos de 1958 ni anteriores.

León, 14 de Abril de 1959. El Jefe provincial, P., E. Argüello. 1563

Confederación Hidrográfica del Duero

A N U N C I O S

Doña Consuelo García Bardal, mayor de edad, con vecindad en León, Carmen 3, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la autorización, en su día, para realizar obras de defensa, contra las avenidas del río Esla, en su margen derecha, en la finca denominada «Coto de San Andrés», también conocida «Coto de Baeza», en término municipal de Villamañán (León), lindando con el de Benamariel y el de Fresno de la Vega.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el Proyecto, son:

Obras a realizar: Se proyecta la defensa con ocho espigones iguales de 11,50 m. de longitud, incluyendo un metro de empotramiento en el terreno de la margen. Estos espigones se forman con gaviones metálicos de malla, que se rellenan de piedra gruesa.

La coronación quedará por encima del nivel de las avenidas ordinarias y se colocarán inclinantes hacia aguas arriba, formando un ángulo de 80 grados centesimales con la normal a la orilla.

La altura máxima de estos espigones es de 3,00 metros, siendo la base de gavión cilíndrico y el resto de gaviones paralelepípedicos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 3.º, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ya sean particulares o Corporaciones, hallándose expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo en el Organismo dicho, Negociado de Concesiones, lo que se efectuará en horas hábiles de despacho; haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 6 de Abril de 1959. — El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

1450 Núm. 466. — 157,50 ptas.

Don Manuel Fernández Mieres, D. Manuel Díez Fernández y D. Juan-Antonio Morán Gordón, Presidente y Vocales, respectivamente, de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de La Vega de Cabornera, con vecindad en Cabornera, Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), solicitan del Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la Inscripción en los Libros Registros de la Cuenca, de uno que utilizan con las aguas del río Beberino, en término municipal de La Pola de Gordón, con destino a riegos; cuyo aprovechamiento de aguas con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: León.

Nombre del usuario: «Comunidad de Regantes de Vega de Cabornera».

Corriente de donde se deriva el agua: Río Beberino, margen izquierda.

Término municipal donde radica la toma: La Pola de Gordón, en la jurisdicción del pueblo de Cabornera, al sitio denominado «Boca Presa».

Volumen de agua utilizado: Litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 3.º, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, los escritos reclamación que estimen convenientes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 9 de Abril de 1959. — El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

1504 Núm. 468. — 162,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el padrón de prestación personal y de transportes que determina el artículo 564 de la vigente Ley de Bases de Régimen

Local, texto refundido, y que alcanza a todos los residentes varones, desde los 18 a los 53 años de edad, para llevar a cabo las obras que determina el expresado artículo en sus apartados a), b) y c), se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, en relación con la inclusión o exclusión del mismo por los interesados.

Fo'goso de la Ribera, 13 de Abril de 1959.—El Alcalde, M. García. 1552

Ayuntamiento de Castrotierra

Por el plazo de quince días hábiles, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento para el actual año del derecho o tasa por prestación de servicios por aprovechamiento de terrenos comunales de la pertenencia de Entrevallas, en la parte que corresponde a los usuarios de Vallecillo y Grañeras, para que pueda ser examinado, y formularse, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes; advirtiéndose que, transcurrido que sea el mencionado plazo, se procederá seguidamente a su cobranza, en período voluntario, en la Recaudación municipal (domicilio de D. Octavio Alaguero), siendo recargadas las cuotas de los contribuyentes morosos en la forma reglamentaria.

Castrotierra, 11 de Abril de 1959.—El Alcalde, Juan Rodríguez Lozano. 1554

Ayuntamiento de Sabero

Ultimadas las cuentas municipales, liquidación del presupuesto y las de administración del patrimonio e igualmente las de valores independientes, correspondientes al pasado ejercicio de 1958, quedan expuestas al público así como las del año 1957, por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo y ocho días más podrán ser examinadas, y entablarse contra las mismas cuantos reparos y reclamaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el art. 790 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Sabero, a 13 de Abril de 1959.—El Alcalde, Fructuoso García Martínez. 1555

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

En cumplimiento del apartado 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, las cuentas del presu-

puesto ordinario y administración del patrimonio y demás del ejercicio de 1958, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para que en dicho plazo y ocho días más puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Gordaliza del Pino, 13 de Abril de 1959.—El Alcalde, Lope Rodríguez. 1553

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

La cuenta general del presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio de este Ayuntamiento correspondiente al pasado ejercicio de 1958, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo que determina el artículo 790 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Villamartin de Don Sancho, 13 de Abril de 1959.—El Alcalde, Mesías de Lucas. 1550

Administración de justicia

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 239 de 1958, por el hecho de escándalo y daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintisiete del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que

sirva de citación en legal forma al testigo Rafael Sánchez Ríos, de 30 años, soltero, hijo de Rafael y de Francisca, natural de Granada y vecino que fué de Madrid, calle Desengaño núm. 11, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a once de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

—El Secretario, Mariano Velasco. 1557

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Avelino Augusto de los Angeles, de veintiséis años de edad, de estado casado, vecino que fué de La Jarrina de Lillo del Bierzo, de profesión gitano ambulante, de nacionalidad portuguesa, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla quince días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 8 de 1959, por lesiones, poniéndolo, caso de ser hallado a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se pone el presente en Vega de Espinareda, a once de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez comarcal, Pío López.—El Secretario, (ilegible). 1547

ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Fuentes de Carbajal

EDICTO

El Jefe de esta Hermandad hace saber: Que acordado por la Asamblea Plenaria en sesión del 15 del actual la distribución de cuotas para el sostenimiento de esta Hermandad y del servicio de Guardería Rural para el ejercicio económico de 1959, por el presente se hace saber que se encuentran en la Secretaría de esta Hermandad por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las listas de contribuyentes, para que puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. Pasado este período y resueltas éstas, quedará cerrado dicho Padrón, procediéndose al cobro en período voluntario, por semestres, y desde el mes de Noviembre por vía de apremio.

—Lo que se hace público.
Fuentes de Carbajal, 23 de Marzo de 1959.—El Jefe de la Hermandad, Leoncio Rodríguez. 1299 Núm. 459.—73,50 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

- 1959 -